

Señores:

**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE SINCELEJO (SUCRE)**  
**(REPARTO)**

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Demandante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Demandado: **MUNICIPIO DE COLOSÓ (SUCRE)**

**JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que en nombre de la sociedad que represento, presente el medio de controversias contractuales, reglado por el artículo 141 de la ley 1437 del 2011 ante su despacho en contra del **MUNICIPIO DE COLOSÓ (SUCRE)**, en el que se pretenden declarar nulos los siguientes actos administrativos: 1) Resolución No. 623 del 20 de mayo de 2024 *“por la cual se declara el incumplimiento parcial de los contratos LO-OP-002-2022 y CMA-006-2022* 2) Resolución No. 1348 del 23 de agosto del 2024 *“por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No. 623 de 2024 “(20 de mayo de 2024) contratos LP-OP-002-2022 y CMA-006-2022, se imponen unas multas y se dictan otras disposiciones”*, así como todos los actos administrativos que se profirieron o profieran por parte del Municipio con ocasión al proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento derivado del contrato No. LP-OP-002-2022.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del medio de control hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para interponer recursos, proponer nulidades, notificarse, conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Cordialmente,

**JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**

C. C. No. 79.520.827

**Representante Legal Judicial**

Acepto el poder,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.